



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Nota de la Presidenta del Consejo de Seguridad

En su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010 en relación con el tema titulado “no proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que transmitiera al Consejo de Seguridad todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán.

En consecuencia, la Presidenta remite adjunto el informe del Director General de fecha 25 de febrero de 2011 (véase el anexo).



Anexo

**Carta de fecha 25 de febrero de 2011 dirigida a la
Presidenta del Consejo de Seguridad por el
Director General del Organismo Internacional de
Energía Atómica**

Adjunto el informe solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1929 (2010), que he transmitido hoy a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el documento adjunto).

Le quedaría muy agradecido si señalara esta carta y el informe adjunto a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yukiya **Amano**

Documento Adjunto*

Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente documento, que el Director General presenta a la Junta de Gobernadores y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad, contiene el informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP¹ y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (Irán), que fueron aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que son obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones².

2. En virtud del Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA³, el Organismo está obligado a cooperar con el Consejo de Seguridad, suministrando, previa solicitud, toda la información y asistencia que pueda requerir en el ejercicio de su responsabilidad de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. Además, todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos el Irán y otros Miembros del Organismo, “convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad”⁴ y, a este respecto, en adoptar medidas que sean compatibles con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

3. El Consejo de Seguridad ha afirmado que las medidas requeridas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones⁵ tienen carácter obligatorio para el Irán⁶.

* Documento distribuido a la Junta de Gobernadores del OIEA con la signatura GOV/2011/7.

¹ El Acuerdo entre el Irán y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/214), que entró en vigor el 15 de mayo de 1974.

² El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado las siguientes resoluciones en relación con el Irán: 1696 (2006); 1737 (2006); 1747 (2007); 1803 (2008); 1835 (2008); y 1929 (2010).

³ El Acuerdo sobre las Relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA entró en vigor el 14 de noviembre de 1957, tras su aprobación por la Conferencia General por recomendación de la Junta de Gobernadores, y tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se reprodujo en el documento INFCIRC/11 (30 de octubre de 1959), Parte I.A.

⁴ Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

⁵ La Junta de Gobernadores ha aprobado diez resoluciones en relación con la aplicación de salvaguardias en el Irán: GOV/2003/69 (12 de septiembre de 2003); GOV/2003/81 (26 de noviembre de 2003); GOV/2004/21 (13 de marzo de 2004); GOV/2004/49 (18 de junio de 2004); GOV/2004/79 (18 de septiembre de 2004); GOV/2004/90 (29 de noviembre de 2004); GOV/2005/64 (11 de agosto de 2005); GOV/2005/77 (24 de septiembre de 2005); GOV/2006/14 (4 de febrero de 2006); y GOV/2009/82 (27 de noviembre de 2009).

⁶ En su resolución 1929 (2010) el Consejo de Seguridad afirmó, entre otras cosas, que el Irán debía adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta en los documentos GOV/2006/14 y GOV/2009/82; reafirmó la obligación del Irán de cooperar plenamente con el OIEA en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las

4. El presente informe se centra en las esferas en que el Irán no ha cumplido plenamente sus obligaciones vinculantes, ya que se requiere el cumplimiento pleno de estas obligaciones para establecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán. Aborda las novedades habidas desde el último informe, así como las cuestiones de más larga data, y contiene un anexo en el que se ofrece una visión general de la aplicación actual del acuerdo de salvaguardias del Irán y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en el Irán.

B. Instalaciones declaradas en virtud del acuerdo de salvaguardias del Irán

5. En virtud de su acuerdo de salvaguardias, el Irán ha declarado 16 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones en que habitualmente se utilizan materiales nucleares (LFI)⁷. El Organismo continúa verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en estas instalaciones y estos LFI. No obstante, algunas de las actividades que realiza el Irán en algunas de las instalaciones infringen las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, como se indica más adelante.

C. Actividades relacionadas con el enriquecimiento

6. Contrariamente a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento en las siguientes instalaciones declaradas, que están sometidas a las salvaguardias del Organismo.

C.1 Natanz: planta de enriquecimiento de combustible y planta piloto de enriquecimiento de combustible

7. **Planta de enriquecimiento de combustible (FEP):** En la FEP hay dos pabellones de proceso en cascada: el pabellón de producción A y el pabellón de producción B. Según la información sobre el diseño presentada por el Irán, se prevén ocho unidades para el pabellón de producción A, con 18 cascadas en cada unidad. Todavía no se ha facilitado información sobre el diseño detallada correspondiente al pabellón de producción B.

8. El 20 de febrero de 2011 había 53 cascadas instaladas en tres de las ocho unidades del pabellón de producción A, y se estaba introduciendo UF₆ en 31 de ellas⁸. Inicialmente, cada cascada instalada contaba con 164 centrifugadoras. El Irán ya ha modificado 12 de las cascadas para que contengan 174 centrifugadoras cada

posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán; decidió que el Irán debía cumplir sin demora, plenamente y sin reservas su acuerdo de salvaguardias, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios; y exhortó al Irán a que actuara estrictamente de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional y a que lo ratificara prontamente (párrafos 1 a 6 de la parte dispositiva).

⁷ Todos los LFI se encuentran en hospitales.

⁸ El 20 de febrero de 2011, las 53 cascadas instaladas contenían alrededor de 8.000 centrifugadoras. Las 31 cascadas en que se estaba introduciendo UF₆ en esa fecha contenían un total de 5.184 centrifugadoras, y posiblemente en algunas de ellas no se estaba introduciendo UF₆.

una. Hasta la fecha, todas las centrifugadoras instaladas son IR-1. Aunque a 20 de febrero de 2011 proseguían las actividades de instalación en las otras cinco unidades, no se habían instalado centrifugadoras. No se había realizado ninguna actividad de instalación en el pabellón de producción B.

9. Como se informó anteriormente, el Organismo llevó a cabo una verificación del inventario físico (VIF) en la FEP y verificó que, al 17 de octubre de 2010, se habían introducido 34.737 kilogramos de UF₆ natural en las cascadas desde el inicio de las operaciones en febrero de 2007, y se habían producido en total 3.135 kilogramos de UF₆ poco enriquecido. Aunque el Organismo ha verificado el caudal de UF₆ de la instalación declarado por el Irán, la evaluación del balance de materiales nucleares todavía está en curso.

10. El Irán ha estimado que, entre el 18 de octubre de 2010 y el 5 de febrero de 2011, produjo otros 471 kilogramos de UF₆ poco enriquecido, lo que significaría que, desde febrero de 2007, se ha producido un total de 3.606 kilogramos de UF₆ poco enriquecido. Los materiales nucleares presentes en la FEP (comprendidos el material de alimentación, el producto y las colas), así como todas las cascadas instaladas y las estaciones de alimentación y extracción, están sometidos a las medidas de contención y vigilancia del Organismo⁹.

11. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FEP desde febrero de 2007¹⁰ y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ).

12. **Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP):** La PFEP es una instalación de investigación y desarrollo (I+D) y una instalación piloto de producción de uranio poco enriquecido (UPE) que entró en funcionamiento por primera vez en octubre de 2003. Tiene un pabellón de proceso en cascada que puede contener seis cascadas, y está dividida en una zona destinada a la producción de UPE enriquecido hasta el 20% de U 235 y en una zona destinada a actividades de I+D.

13. En la zona de producción, el Irán comenzó a introducir UF₆ poco enriquecido en la cascada 1 el 9 de febrero de 2010, con el propósito declarado de producir UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235 para su uso en la fabricación de combustible para el reactor de investigación de Teherán (TRR)^{11,12}. Desde el 13 de julio de 2010, el Irán viene introduciendo UF₆ poco enriquecido en dos cascadas interconectadas (cascadas 1 y 6), cada una de ellas con 164 centrifugadoras.

14. Como se informó anteriormente, el Organismo llevó a cabo una VIF en la PFEP y verificó que, al 18 de septiembre de 2010, se habían introducido 352 kilogramos de UF₆ poco enriquecido en las cascadas de la zona de producción desde el 9 de febrero de 2010, y que se habían producido en total 25,1 kilogramos de UF₆

⁹ De conformidad con la práctica normal de salvaguardias, las pequeñas cantidades de material nuclear presentes en la instalación (por ejemplo, algunos desechos y muestras) no están sometidas a medidas de contención y vigilancia.

¹⁰ El Organismo dispone de los resultados correspondientes a las muestras tomadas hasta el 20 de julio de 2010.

¹¹ GOV/2010/28, párr. 9.

¹² El TRR es un reactor de 5 MW que funciona con combustible enriquecido al 20% de U 235 y se utiliza para la irradiación de diferentes tipos de blancos y con fines de investigación y capacitación.

enriquecido hasta el 20% de U 235. El nivel de enriquecimiento del producto de UF₆, medido por el Organismo, fue del 19,7%. El Organismo ha finalizado su evaluación de los resultados de la VIF y puede confirmar el inventario de uranio total declarado por el Irán. El Organismo está examinando con el Irán nuevas mejoras del sistema de mediciones del explotador, especialmente en la determinación del nivel de enriquecimiento del U 235.

15. El Irán ha estimado que, entre el 19 de septiembre de 2010 y el 11 de febrero de 2011, se introdujeron en total 135,2 kilogramos de UF₆ enriquecido en la FEP en las dos cascadas interconectadas y que se produjeron aproximadamente 18,5 kilogramos de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235, lo que significaría que, desde que comenzó el proceso en febrero de 2010, se ha producido un total de aproximadamente 43,6 kilogramos de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235.

16. En la zona de I+D, entre el 20 de noviembre de 2010 y el 11 de febrero de 2011 se introdujeron en total unos 169 kilogramos de UF₆ natural en las centrifugadoras, pero no se retiró UPE porque el producto y las colas de esta actividad de I+D se combinan de nuevo al final del proceso¹³.

17. En un DIQ actualizado de la PFEP presentado al Organismo el 19 de enero de 2011, el Irán indicó que instalaría dos nuevas cascadas de 164 centrifugadoras (cascadas 4 y 5) en la zona de I+D. En estas dos cascadas, una de las cuales contendrá centrifugadoras IR-4 y la otra centrifugadoras IR-2m, se introducirá UF₆ natural.

18. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la PFEP¹⁴ y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ.

C.2 Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow

19. En septiembre de 2009, el Irán informó al Organismo de que estaba construyendo la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP), situada cerca de la ciudad de Qom. En su DIQ de 10 de octubre de 2009, el Irán declaró que el objetivo de la instalación era la producción de UF₆ enriquecido hasta el 5,0% de U 235, y que la instalación se estaba construyendo para dar cabida a 16 cascadas, con un total de aproximadamente 3.000 centrifugadoras¹⁵. En septiembre de 2010, el Irán proporcionó al Organismo un DIQ revisado en el que declaró que el objetivo de la FFEP era ahora incluir actividades de I+D, así como la producción de UF₆ enriquecido hasta el 5,0% de U 235¹⁶.

20. El Organismo ha pedido al Irán en varias ocasiones, la más reciente en una carta de fecha 11 de febrero de 2011, que facilite información complementaria sobre la cronología del diseño y la construcción de la FFEP, así como sobre su finalidad inicial, particularmente a la luz de la amplia información de varias fuentes que afirmaban que las actividades de diseño de la instalación habían comenzado en 2006. Hasta la fecha, el Irán no ha atendido a esta petición. La información solicitada es

¹³ El 11 de febrero de 2011 se estaban ensayando en la zona de I+D centrifugadoras IR-1, IR-2m, e IR-4.

¹⁴ El Organismo dispone de los resultados correspondientes a las muestras tomadas hasta el 12 de septiembre de 2010.

¹⁵ GOV/2009/74, párr. 9.

¹⁶ GOV/2010/62, párr. 16.

esencial para que el Organismo pueda confirmar que las declaraciones del Irán son correctas y completas¹⁷.

21. El Organismo ha verificado que prosiguen los trabajos de construcción de la FFEP. Al 19 de febrero de 2011, no se habían introducido centrifugadoras en la instalación. Los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FFEP hasta febrero de 2010 no revelaron la presencia de uranio enriquecido¹⁸. El 21 de febrero de 2011, el Irán informó al Organismo de que tenía previsto comenzar a introducir material nuclear en las cascadas “este verano”.

C.3 Otras actividades relacionadas con el enriquecimiento

22. El Organismo aún está esperando una respuesta sustantiva del Irán a las solicitudes del Organismo de más información relativa a los anuncios realizados por el Irán sobre la construcción de diez nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio; los emplazamientos para cinco de ellas, según el Irán, ya se han decidido, y la construcción de una de ellas comenzará a finales del año iraní en curso (20 de marzo de 2011) o a comienzos del próximo^{19,20}.

23. El Irán no ha facilitado información adicional, como solicitó el Organismo, en relación con su anuncio del 7 de febrero de 2010 de que poseía tecnología de enriquecimiento por láser²¹, y su anuncio del 9 de abril de 2010 acerca del desarrollo de centrifugadoras de tercera generación²².

24. Desde principios de 2008, el Irán no ha atendido a las peticiones del Organismo de acceso a otros lugares relacionados, entre otras cosas, con la fabricación de centrifugadoras y las actividades de I+D sobre el enriquecimiento de uranio²³. En consecuencia, los conocimientos del Organismo acerca de las actividades de enriquecimiento del Irán siguen mermando.

D. Actividades de reprocesamiento

25. Conforme a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán está obligado a suspender sus actividades relacionadas con el reprocesamiento, incluidas las de I+D²⁴. En una carta al Organismo de fecha 15 de febrero de 2008, el Irán declaró que “no está realizando ninguna actividad de

¹⁷ Como se informó anteriormente, en su declaración inicial sobre la finalidad de la FFEP, contenida en una carta de fecha 2 de diciembre de 2009, el Irán indicó que: “en un principio, el lugar [cercano a Qom] se consideró una zona general de refugios con defensa pasiva para casos de emergencia destinados a varios usos. Más tarde se seleccionó este lugar para la construcción de [la] planta de enriquecimiento de combustible en el segundo semestre de 2007” (GOV/2010/10, párrs. 14 a 16).

¹⁸ Los resultados revelaron un pequeño número de partículas de uranio empobrecido (GOV/2010/10, párr. 17).

¹⁹ “El Irán especifica la ubicación de diez nuevos emplazamientos de enriquecimiento”, Fars News Agency, 16 de agosto de 2010.

²⁰ GOV/2010/46, párr. 33.

²¹ Citado en el sitio web de la Presidencia de la República Islámica del Irán el 7 de febrero de 2010, <http://www.president.ir/en/?ArtID=20255>.

²² GOV/2010/28, párr. 18.

²³ GOV/2008/15, párr. 13.

²⁴ S/RES/1696 (2006), párr. 2; S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

reprocesamiento”. En ese contexto, el Organismo ha seguido supervisando el uso de celdas calientes en el TRR y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)²⁵. El Organismo llevó a cabo una inspección y una verificación de la información sobre el diseño (VID) en el TRR el 5 de febrero de 2011 y una VID en la instalación MIX el 6 de febrero de 2011. A la luz de lo anterior, el Organismo puede confirmar que no hay actividades relacionadas con el reprocesamiento en curso en el Irán únicamente con respecto al TRR y la instalación MIX, y las demás instalaciones a las que el Organismo tiene acceso.

E. Proyectos relacionados con el agua pesada

26. En contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido la labor relativa a todos los proyectos relacionados con el agua pesada, incluida la construcción del reactor de investigación moderado por agua pesada IR-40, que está sometido a las salvaguardias del Organismo²⁶.

27. Como se indicó en los informes anteriores del Director General, a la luz de la solicitud del Consejo de Seguridad de que se le informe sobre si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de, entre otras cosas, todos los proyectos relacionados con el agua pesada²⁷, el Organismo ha pedido al Irán que adopte las medidas necesarias para dar al Organismo, en la primera fecha posible, acceso a: la planta de producción de agua pesada (HWPP)²⁸; el agua pesada almacenada en la instalación de conversión de uranio (UCF) para tomar muestras²⁹; y cualquier otro lugar del Irán donde se estén llevando a cabo proyectos relativos al agua pesada. El Irán ha objetado a las peticiones del Organismo sobre la base de que están fuera del alcance del acuerdo de salvaguardias del Irán y porque el Irán ya ha declarado que no ha suspendido sus proyectos relacionados con el agua pesada³⁰. En el párrafo 8 de su resolución 1737 (2006), el Consejo de Seguridad decidió que el Irán “deberá facilitar el acceso y la cooperación que solicite el OIEA para poder verificar la suspensión indicada en el párrafo 2 [de esa resolución] ...” Hasta la fecha, el Irán no ha facilitado el acceso solicitado.

28. Aunque el Organismo puede informar de que el Irán ha hecho declaraciones en el sentido de que no ha suspendido las actividades relativas a todos sus proyectos relacionados con el agua pesada, al no tener pleno acceso al agua pesada de la UCF y la HWPP, el Organismo no puede verificar esas declaraciones y, por consiguiente, no puede presentar un informe completo sobre esta cuestión.

29. El 13 de febrero de 2011, el Organismo llevó a cabo una VID en el reactor IR-40 de Arak y observó que aunque proseguían los trabajos de construcción de la

²⁵ La instalación MIX es un complejo de celdas calientes para la separación de isótopos radiofarmacéuticos de los blancos, incluidos los de uranio, irradiados en el TRR. La instalación MIX no está procesando actualmente ningún blanco de uranio.

²⁶ S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

²⁷ S/RES/1737 (2006), párr. 23; S/RES/1747 (2007), párr. 12; S/RES/1803 (2008), párr. 18; S/RES/1929 (2010), párr. 36.

²⁸ A juzgar por las imágenes satelitales, la HWPP parece estar en funcionamiento.

²⁹ GOV/2010/10, párrs. 20 y 21.

³⁰ GOV/2010/62, párr. 21.

instalación, no había habido ningún cambio significativo desde el último informe del Director General³¹. Según el Irán, el inicio de la explotación del reactor IR-40 está previsto para finales de 2013.

F. Conversión de uranio y fabricación de combustible

30. Como se indicó antes, el Irán está obligado a suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y los proyectos relativos al agua pesada. Algunas de las actividades realizadas por el Irán en la UCF y la planta de fabricación de combustible (FMP) de Isfahán contravienen esa obligación, aunque ambas instalaciones están sometidas a las salvaguardias del Organismo.

31. En una carta fechada el 6 de febrero de 2011, el Irán informó al Organismo de que a mediados de febrero de 2011 tenía previsto comenzar a realizar ensayos en frío en la UCF (que no entraña el uso de material radiactivo) para la producción de UO_2 natural para el combustible del reactor IR-40.

32. El 8 y 9 de febrero de 2011, el Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en la UCF. En ese momento todavía se realizaban trabajos de mantenimiento en la instalación. Como en la UCF no se ha producido UF_6 desde el 10 de agosto de 2009, la cantidad total de uranio en forma de UF_6 producida en la UCF desde marzo de 2004 sigue siendo de 371 toneladas (algunas de las cuales se han transferido a la FEP y la PFEP), y siguen estando sometidas a las medidas de contención y vigilancia del Organismo. Durante la VID el Organismo observó que el Irán aún no había iniciado la instalación del equipo para la conversión del UF_6 enriquecido hasta el 20% de $\text{U} 235$ en U_3O_8 , necesario para la fabricación de combustible para el TRR³². El Irán declaró que la instalación de este equipo concluirá en julio de 2011. Durante la VID, el Organismo también observó que había siete bidones de 200 litros, que el Irán declaró que contenían torta amarilla producida en Bandar Abbas.

33. El 12 de febrero de 2011 el Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en la FMP y confirmó que el Irán aún no había comenzado a instalar equipo para la fabricación de combustible para el TRR³³. En una carta fechada el 31 de enero de 2011, el Irán presentó un DIQ actualizado correspondiente a la FMP, que incluía más detalles sobre la fabricación de combustible para el TRR, que el Organismo está examinando actualmente.

G. Posibles dimensiones militares

34. La Junta de Gobernadores ha instado al Irán en varias ocasiones a colaborar con el Organismo para resolver todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán y, con ese fin, a cooperar plenamente con el Organismo brindando el acceso y facilitando la información que el Organismo solicite para resolver esas cuestiones. La Junta también ha pedido al Director General que siga desplegando esfuerzos para, entre otras cosas, resolver las cuestiones pendientes que suscitan preocupación, a fin de excluir la existencia de posibles dimensiones militares del

³¹ GOV/2010/62, párr. 22.

³² GOV/2010/46, párr. 25.

³³ GOV/2010/46, párr. 26.

programa nuclear del Irán³⁴. En su resolución 1929 (2010) el Consejo de Seguridad reiteró las obligaciones del Irán de adoptar las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones GOV/2006/14 y GOV/2009/82, y de cooperar plenamente con el Organismo en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares, en particular facilitando sin demora el acceso a todos los lugares, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo³⁵.

35. En informes anteriores del Director General se han expuesto detalladamente las cuestiones pendientes relacionadas con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y las medidas que se requieren del Irán para poder resolverlas³⁶. Desde agosto de 2008, el Irán se ha negado a tratar con el Organismo estas cuestiones pendientes, o proporcionar más información o acceso a los lugares y las personas necesarios para abordar las preocupaciones del Organismo.

36. Como se ha informado previamente al Irán, si bien la mayor parte de las medidas definidas en el plan de trabajo de 2007 acordado entre el Irán y el Organismo (INFCIRC/711) se han concluido, quedan cuestiones que todavía es necesario abordar. De acuerdo con el plan de trabajo, el Irán debía proporcionar al Organismo su evaluación de la documentación relativa a los supuestos estudios, a la cual el Organismo le dio acceso. En mayo de 2008 el Irán presentó una evaluación de 117 páginas en la que afirmaba que la documentación era falsa e inventada. No obstante, dado que el Organismo considera que dicha evaluación se centra en la forma y no en el fondo, en varias ocasiones ulteriores ha solicitado al Irán que proporcione una respuesta sustantiva. El Irán no lo ha hecho aún. Además, sobre la base del análisis por el Organismo de información adicional que ha llegado a su conocimiento desde agosto de 2008, incluida la información nueva recibida recientemente, existen otros motivos de preocupación que el Organismo también debe aclarar con el Irán. Por estas razones, el Organismo no puede considerar que la cuestión de los supuestos estudios a que se hace referencia en el plan de trabajo esté cerrada.

37. Sobre la base del análisis constante de la información que ha obtenido, no solo de muchos Estados Miembros sino también directamente por sus propios medios, el Organismo sigue preocupado por la posible existencia en el Irán de actividades no divulgadas pasadas o presentes en la esfera nuclear en las que participen organizaciones relacionadas con las fuerzas armadas, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil. Como ya señaló el Director General, existen indicios de que algunas de esas actividades pueden haber continuado después de 2004³⁷.

38. El Organismo todavía tiene que recibir una respuesta a su carta fechada el 29 de octubre de 2010, en la que volvió a reiterar sus preocupaciones al Irán y le facilitó una lista de los asuntos que quedan por abordar. Entre ellos se incluye una serie de cuestiones que han llegado a conocimiento del Organismo desde agosto de 2008³⁸.

³⁴ En fecha más reciente, en el documento GOV/2009/82 (27 de noviembre de 2009).

³⁵ S/RES/1929, párrs. 2 y 3.

³⁶ GOV/2010/10, párrs. 40 a 45; GOV/2009/55, párrs. 18 a 25; GOV/2008/38, párrs. 14 a 21; GOV/2008/15, párrs. 14 a 25 y anexo; GOV/2008/4, párrs. 35 a 42.

³⁷ GOV/2010/62, párr. 33; GOV/2010/46, párr. 39.

³⁸ GOV/2010/62, párr. 35.

39. El Organismo ha seguido solicitando que el Irán entable conversaciones con él acerca de estas cuestiones, y que se le dé permiso para visitar todos los emplazamientos pertinentes y acceso a todos los equipos y documentación que proceda, y se le permita entrevistar a todas las personas pertinentes, sin más demora. La urgencia de esta cuestión aumenta con el transcurso del tiempo y el posible deterioro de la disponibilidad de alguna información pertinente. El compromiso sustantivo y proactivo del Irán es esencial para que el Organismo pueda hacer progresos en su verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán.

H. Información sobre el diseño

40. La versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios del acuerdo de salvaguardias del Irán prevé la presentación al Organismo de información sobre el diseño de nuevas instalaciones en cuanto se haya adoptado la decisión de construir o autorizar la construcción de una nueva instalación, según lo que ocurra en primer lugar. La versión modificada de la sección 3.1 también prevé la presentación de información más completa sobre el diseño conforme éste se vaya desarrollando en las etapas iniciales de definición del proyecto, diseño preliminar, construcción y puesta en servicio. El Irán sigue siendo el único Estado con actividades nucleares significativas en el que el Organismo está aplicando un acuerdo de salvaguardias amplias, pero que no está poniendo en práctica las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1³⁹. No se informó al Organismo de la existencia de la FFEP hasta que la planta se encontraba en una fase de construcción avanzada. Asimismo, el Organismo sigue en espera de recibir del Irán, entre otras cosas, información actualizada sobre el diseño del reactor IR-40, y más información conforme a las declaraciones que ha formulado acerca de la construcción prevista de nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio y el diseño de un reactor similar al TRR⁴⁰.

I. Protocolo adicional

41. Contrariamente a lo pedido en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad⁴¹, el Irán no está aplicando su protocolo adicional y, a menos que lo haga, el Organismo no estará en condiciones de ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán.

³⁹ De conformidad con el artículo 39 del acuerdo de salvaguardias del Irán, los arreglos subsidiarios acordados no se pueden modificar unilateralmente; tampoco se prevé mecanismo alguno en el acuerdo de salvaguardias para la suspensión de disposiciones acordadas en los arreglos subsidiarios. Por consiguiente, como se explicó anteriormente en los informes del Director General (véase, por ejemplo, el documento GOV/2007/22, de 23 de mayo de 2007), sigue en vigor para el Irán la versión modificada de la sección 3.1, conforme a lo convenido por el Irán en 2003. Asimismo, el Irán está obligado por el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad a “cumplir plenamente y sin reservas su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, incluida la versión modificada de la sección 3.1”.

⁴⁰ GOV/2010/62, párr. 30.

⁴¹ Si bien no se ha puesto en vigor, el protocolo adicional del Irán fue aprobado por la Junta el 21 de noviembre de 2003 y firmado por el Irán el 18 de diciembre de 2003. El Irán aplicó provisionalmente su protocolo adicional entre diciembre de 2003 y febrero de 2006.

J. Otros asuntos

42. Los días 15 y 16 de febrero de 2011, el Organismo realizó una inspección en la central nuclear de Bushehr (BNPP) y ha verificado los materiales nucleares presentes en la instalación. El 23 de febrero de 2011, el Irán informó al Organismo que tendría que descargar conjuntos combustibles del núcleo, y el Organismo y el Irán han acordado las medidas de salvaguardias necesarias.

43. En consonancia con las declaraciones del Irán de 22 de septiembre de 2009⁴², el Organismo, mediante imágenes de satélite, no ha observado indicios de que se hayan iniciado actividades de construcción en el emplazamiento de la central nuclear de 360 MW prevista en Darkhovin.

44. Basándose en imágenes de satélite, el Organismo estima que en la zona de la planta de producción de uranio de Bandar Abbas siguen realizándose actividades que entrañan la extracción y la concentración de uranio, y que en la planta de producción de torta amarilla de Ardakan y en la mina de uranio de Saghand prosiguen las actividades de construcción.

45. El Irán no ha acordado reconsiderar su decisión de 16 de enero de 2007 de solicitar al Organismo que retire la designación de 38 inspectores del Organismo, así como las peticiones del Irán (en 2006, 2007 y 2010) de retirar las designaciones de un total de otros cuatro inspectores con experiencia en la realización de inspecciones en el Irán. Sin embargo, en una carta de fecha 12 de enero de 2011, el Irán aceptó la designación de otros tres inspectores, que deberán familiarizarse con el programa nuclear del Irán y adquirir experiencia en la aplicación de salvaguardias en ese país.

K. Resumen

46. Aunque el Organismo sigue realizando actividades de verificación en virtud del acuerdo de salvaguardias del Irán, el Irán no está cumpliendo varias de sus obligaciones, entre ellas: la aplicación de las disposiciones de su protocolo adicional; la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios de su acuerdo de salvaguardias; la suspensión de actividades relacionadas con el enriquecimiento; la suspensión de actividades relacionadas con el agua pesada; y la aclaración de las demás cuestiones pendientes que suscitan preocupación sobre las posibles dimensiones militares de su programa nuclear.

47. Aunque el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los LFI declarados por el Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias, el Irán no está prestando la cooperación necesaria para que el Organismo pueda ofrecer garantías creíbles sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán, y, por consiguiente, concluir que todo el material nuclear presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas⁴³.

⁴² GOV/2009/74, párr. 26.

⁴³ La Junta ha confirmado en numerosas ocasiones, ya en 1992, que el párrafo 2 del documento INFCIRC/153, que corresponde al artículo 2 del acuerdo de salvaguardias del Irán, autoriza e impone al Organismo el procurar verificar la no desviación de materiales nucleares de

48. El Director General pide al Irán que adopte medidas encaminadas a la aplicación plena de su acuerdo de salvaguardias y el cumplimiento de sus demás obligaciones, a fin de establecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán.
49. El Director General seguirá informando según proceda.

actividades declaradas (es decir, la corrección) y la inexistencia de actividades nucleares no declaradas en el Estado (esto es, la exhaustividad) (véase, por ejemplo, el documento GOV/OR.864, párr. 49). En el párrafo 47 se refleja la aplicación por el Irán, en el pasado y actualmente, de su acuerdo de salvaguardias y el cumplimiento de otras obligaciones.

Apéndice

Visión general de la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en el Irán*

1. Instalaciones que el Irán ha declarado en virtud de su acuerdo de salvaguardias y donde el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados

Teherán:

- Reactor de investigación de Teherán (TRR)
- Instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (instalación MIX)
- Laboratorios plurifuncionales Jabr Ibn Hayan (JHL)

Isfahán:

- Reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR)
- Reactor subcrítico de agua ligera (LWSCR)
- Reactor de agua pesada de potencia nula (HWZPR)
- Laboratorio de fabricación de combustible (FFL)
- Instalación de conversión de uranio (UCF)
- Planta de fabricación de combustible (FMP)

Natanz:

- Planta de enriquecimiento de combustible (FEP)
- Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP)

Fordow:

- Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP)

Arak:

- Reactor de investigación nuclear del Irán (reactor IR-40)

Karaj:

- Almacenamiento de desechos de Karaj

Bushehr:

- Central nuclear de Bushehr (BNPP)

* Para más detalles, véase el presente informe, así como informes anteriores del Director General.

Darkhovin:

- Central nuclear de 360 MW

Lugares situados fuera de las instalaciones (LFI):

- Nueve LFI en que habitualmente se utilizan materiales nucleares (todos ellos se encuentran en hospitales)

2. **El Irán no está realizando actividades de reprocesamiento en ninguna de las instalaciones declaradas en virtud de su acuerdo de salvaguardias, cumpliendo así una de sus obligaciones emanadas de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**
3. **Esferas en que el Irán no está cumpliendo sus obligaciones, según se indica en el presente informe y en informes anteriores del Director General**

El Irán no ha suspendido las siguientes actividades relacionadas con el enriquecimiento:

- Producción de UF₆ en la UCF como material de alimentación para el enriquecimiento
- Fabricación de componentes de centrifugadoras, así como ensamblaje y ensayo de éstas
- Realización de actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el enriquecimiento
- Realización de operaciones, trabajos de instalación y producción de UPE enriquecido hasta el 3,5% de U 235 en la planta de enriquecimiento de combustible (FEP)
- Realización de operaciones, trabajos de instalación y producción de UPE enriquecido hasta el 20% de U 235 en la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP)
- Realización de trabajos de construcción en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP)

El Irán no está suministrando información complementaria sobre la cronología del diseño y la construcción de la FFEP ni sobre su finalidad inicial**El Irán no ha suspendido las siguientes actividades relativas a los proyectos relacionados con el agua pesada:**

- Continuación de la construcción del reactor IR-40
- Producción de agua pesada en la planta de producción de agua pesada (HWPP)
- Preparación para las actividades de conversión en relación con la producción de UO₂ natural para el combustible del reactor IR-40
- Fabricación de un conjunto combustible, así como de barras y pastillas de combustible para el reactor IR-40

El Irán no ha permitido que el Organismo verifique la suspensión de sus proyectos relacionados con el agua pesada al:

- No permitir que el Organismo tome muestras del agua pesada almacenada en la UCF
- No facilitar el acceso a la HWPP

El Irán no está cooperando con el Organismo en relación con las cuestiones pendientes que suscitan preocupación sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán:

- El Irán no está facilitando el acceso a los lugares, el equipo, las personas o la documentación pertinentes relacionados con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán; el Irán tampoco ha respondido a las numerosas preguntas que el Organismo ha formulado al Irán en relación con la adquisición de artículos del ámbito nuclear;
- El Irán no está colaborando con el Organismo en lo que respecta al fondo de las cuestiones relativas a la alegación de que el Irán está desarrollando una carga útil nuclear para su programa de misiles. Estas cuestiones se refieren a las actividades en el Irán relacionadas con, entre otras cosas:
 - La generación de neutrones y el diagnóstico conexo
 - La conversión y la metalurgia del uranio
 - La fabricación y el ensayo de explosivos de gran potencia
 - Estudios sobre un detonador de puente explosivo con filamento metálico, particularmente los relacionados con las aplicaciones que requieren un alto grado de simultaneidad
 - Estudios sobre la iniciación multipunto para la detonación de explosivos y estudios sobre la detonación de explosivos de de gran potencia de geometría Hemisférica en los que se realizan experimentos con mucho instrumental de diagnóstico
 - Equipo e instrumentación de disparo de alto voltaje para el ensayo de explosivos en largas distancias y posiblemente bajo tierra
 - Actividades de rediseño del vehículo de reentrada de misiles para una nueva carga útil considerada de carácter nuclear

El Irán no está suministrando la información sobre el diseño necesaria de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 en relación con:

- El reactor IR-40
- Las nuevas instalaciones de enriquecimiento anunciadas
- El nuevo reactor anunciado similar al TRR

El Irán no está aplicando su protocolo adicional